

Expte. N° 1.581.031/13



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° de Junio de 2013, se reúnen el **Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos** (en adelante, indistintamente, el "**SATSAID**" o el "**Sindicato**"), con personería gremial N° 317 y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio Arceygor (Secretario General), Gustavo Bellingeri (Secretario Gremial), Gerardo González (Secretario de Relaciones Internacionales), Horacio Dri (Pro Secretario Gremial), Julio Barrios (Vocal) todos miembros del Consejo Directivo Nacional, Marcelo Lavagna y Pablo Storino Delegados Congressales, Javier Pablo Chaer en su carácter de Delegado del Personal y **JXA S.R.L.** (en adelante la "**Empresa**"), CUIT N° 30-71090714-1 con domicilio en la calle: Av. Luís María Campos N°46 Piso:8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por las Sras. Paula Rosana Achával y Ana Laura Vallejo, en su carácter de apoderadas quienes celebran el siguiente Acuerdo.-

Artículo 1° - Vigencia

El Presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de Mayo de 2013 y el 30 de Abril de 2015, con ultractividad.-

Artículo 2° - Reconocimiento

El Sindicato, acreditando su representatividad y facultades a través de su personería gremial y la Empresa, acreditando su objeto social y representación a través de sus Estatutos Sociales, se reconocen mutuamente como únicos y exclusivos sujetos legítimos y representativos para pactar sobre las relaciones de trabajo del personal que presta servicios para la Empresa.-

Artículo 3° - Ámbito de Aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de representación del SATSAID en todo el Territorio Nacional.-

Artículo 4° - Articulación Convencional

Las partes de este Convenio acuerdan: que las situaciones, aspectos e institutos no reguladas por este Acuerdo, se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo 131/75 y el Acuerdo SATSAID/CAPIT CCT 634/11 o aquella convención colectiva que en el futuro las reemplace.-

Artículo 5° - Jornada Laboral

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo para los trabajadores afectados al proyecto "Play Futbol" estará regulada por el Artículo 9.2, Inciso b) del CCT 634/11 SATSAID-CAPIT.-

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

Artículo 6° - Funciones

El personal comprendido en el presente Acuerdo se distribuirá en 12 grupos salariales de acuerdo a lo establecido en el Art. 159 del CCT: 131/75.- Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan definir a continuación las siguientes Nuevas funciones.-

Coordinador de Contenidos Web/Mobile (Grupo Salarial 3)

Organiza y selecciona contenidos derivados de producciones preexistentes, evalúa y organiza los recursos que contribuyan a la puesta en línea del contenido del proyecto web a su cargo, realiza el seguimiento y actualización de los contenidos web que le son asignados, responde a los lineamientos del Productor General o Ejecutivo, distribuye y supervisa las tareas del personal bajo su responsabilidad.-

PAULA ACHÁVAL

GUSTAVO BELLINGERI

GERARDO GONZÁLEZ

HORACIO DRI

JULIO BARRIOS

MARCELO LAVAGNA

PABLO STORINO

JAVIER PABLO CHAER

ANA LAURA VALLEJO

Expte. N° 1.59123/11



Se deja expresamente establecido, que si bien el Grupo Salarial correspondiente a la función es el 3, las partes han acordado que desde la vigencia del presente convenio, y hasta diciembre de 2013 inclusive, todos los **Coordinadores de Contenidos Web/Mobile** nuevos y preexistentes, se iniciarán como CATEGORÍA ESPECIAL DE INGRESO, en el Grupo Salarial 4, ascendiendo al Grupo Salarial 3, en forma automática, a partir del 1° de Enero de 2014.-

Asistente contenidos Web/Mobile (Grupo Salarial 4).

Realiza la ingesta y puesta en línea de material audiovisual y/o multimedia. Colabora con la redacción de los contenidos que le suministra el responsable del criterio editorial de la/las paginas de web a su cargo.-

Se deja expresamente establecido, que si bien el Grupo Salarial correspondiente a la función es el 4, las partes han acordado que desde la vigencia del presente convenio, y hasta diciembre de 2013 inclusive, todos los **Asistentes de Contenidos Web/Mobile** nuevos y preexistentes, se iniciarán como CATEGORÍA ESPECIAL DE INGRESO, en el Grupo Salarial 6, ascendiendo al Grupo Salarial 4, en forma automática, a partir del 1° de Enero de 2014.-

Redactor de contenidos WEB/Mobile (Grupo Salarial 6)

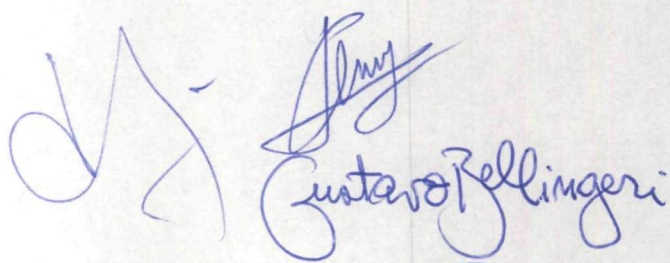
Transcribe, sin criterio propio, los contenidos de texto según los lineamientos dados por los responsables editoriales, debe observar las reglas gramaticales y ortográficas de los textos a su cargo, verifica y testea el correcto funcionamiento de los links de la página en la que transcribe los textos que le son asignados, debe detectar errores y reportar los mismos a las áreas correspondientes.-

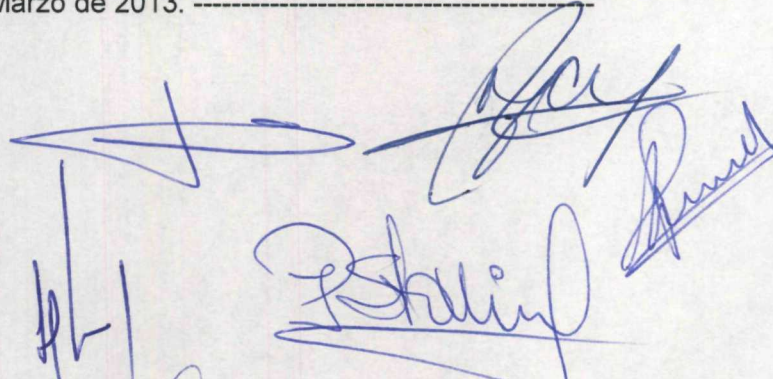
Se deja expresamente establecido, que si bien el Grupo Salarial correspondiente a la función es el 6, las partes han acordado que desde la vigencia del presente convenio, y hasta diciembre de 2013 inclusive, todos los **Redactores de contenidos WEB/Mobile** nuevos y preexistentes, se iniciarán como CATEGORÍA ESPECIAL DE INGRESO, en el Grupo Salarial 7, ascendiendo al Grupo Salarial 6, en forma automática, a partir del 1° de Enero de 2014.-

Artículo 7° - Homologación

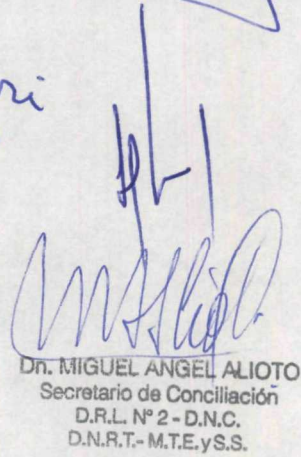
Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente, a solicitar la homologación del presente convenio, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

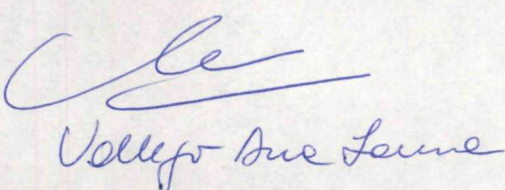
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los XX días del mes de Marzo de 2013. -----


Gustavo Bellingeri


Paula Achaaval


PAULA ACHAVAL
APODERADA
JXA S.R.L.


Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
D.R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.


Vollejo Due Saine